

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$6.200.000, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

| <u>Concepto</u> | <u>Valor</u> |
|---------------------|-----------------------|
| Agencias en derecho | \$6.200.000,00 |
| Total | \$6.200.000.00 |

SON: SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.

Rafael Antonio Manzano Paipa
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|-------------------|-------------------------------------|
| Radicado | 76001-3103-017-2023-00046-00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Banco BBVA S.A. |
| Demandado | Viviana Andrea Cabrera Díaz |

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado, por ministerio de la ley, impartirá su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se avizora que el abogado José Iván Suarez Escamilla allegó memorial contentivo de la renuncia al poder conferido por la demandante Banco BBVA SA, bajo los términos del artículo 76 del C.G.P., la que, por ser procedente, se aceptará.

Siendo que tal acto procesal se ajusta a derecho, este operador judicial procederá a aceptar la renuncia del poder aludido.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho señor José Iván Suarez Escamilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.062.776 y Tarjeta Profesional No. 359383 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de lo expuesto en delantera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

**En Estado No. 046 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 06 de mayo de 2024

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario**